



**Municipalidad  
de Pueblo Libre**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2023-MPL**

**Pueblo Libre, 24 de octubre de 2023**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE;**

**VISTO**, la Carta N° 020-PYMH-RMPL, de fecha 18 de octubre de 2023, de la Regidora Patricia Ysabel Mejía Hidalgo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 15 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal; entre otras, constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento;

Que, el artículo 39 de la referida Ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, su artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 14 del Reglamento Interno del Concejo, aprobado por Ordenanza N° 522 y modificatorias, establece que por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo anterior los Regidores pueden ser sancionados por falta grave con la suspensión de su cargo por un período máximo de 30 días calendario, de acuerdo al siguiente procedimiento que garantiza la tutela procedimental efectiva:

1. *Una vez que el Concejo Municipal tome conocimiento de la denuncia constituirá una Comisión Especial integrada por 03 Regidores, quienes deberán emitir un Dictamen opinando respecto de la acusación formulada.*
2. *En la misma fecha, la Secretaría General debe correr traslado de la denuncia al miembro del Concejo denunciado, el mismo que tendrá un plazo para presentar sus descargos a la Comisión dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes.*
3. *Una vez que se haya presentado el descargo respectivo, la Secretaría General corre traslado de los actuados a la Comisión Especial, a efecto que dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles emitan un dictamen opinando sobre la denuncia presentada. Con sus descargos o sin ellos la Comisión Especial emitirá su Dictamen.*
4. *El Dictamen será remitido a la Secretaría General a fin que la documentación sea elevada al Concejo Municipal.*





**Municipalidad  
de Pueblo Libre**

Que, asimismo, el artículo 75 de la misma norma bajo comentario, señala que las Comisiones Especiales de Regidores se constituyen por Acuerdo del Concejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias o que por su importancia o gravedad así lo requieran. El Acuerdo de Concejo que constituye la Comisión Especial determinará con precisión el encargo, su constitución, presidente y vicepresidente y de los demás miembros, indicando el plazo asignado para la ejecución de la labor;

Que, mediante Carta N° 020-PYMH-RMPL, de fecha 18 de octubre de 2023, la Regidora Patricia Ysabel Mejía Hidalgo presenta denuncia por incumplimiento del Reglamento Interno del Concejo por parte del Regidor Juan Carlos Huamani Tapara;

Que, en la presente sesión los regidores dieron su propuesta de conformación de la comisión especial, de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, por Mayoría y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.** - **APROBAR** la conformación de la Comisión Especial encargada de evaluar la denuncia de la Regidora Patricia Ysabel Mejía Hidalgo por falta grave contra el Regidor Juan Carlos Huamani Tapara, la misma que estará conformado por los siguientes regidores:

1. Presidente: Reg. PABLO MANUEL NUÑEZ DEL RIO
2. Vicepresidente: Reg. AUREA GENOVEVA LÓPEZ REYES
3. Miembro: Reg. PERCY ERNESTO AZURIN CABEZAS

**Artículo Segundo.** - **DISPONER** que la Comisión conformada en el artículo precedente del presente Acuerdo, cumpla con el procedimiento establecido en el artículo 14 del Reglamento Interno del Concejo, aprobado por Ordenanza N° 522 y modificatorias.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
SECRETARÍA GENERAL

.....  
Yesábel Melina Ostos Rojas  
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

.....  
Mónica Rossana Tello López  
Alcaldesa